

A DESPACHO: 26 de abril de 2022. Informando que la parte solicita se sirva terminar el presente despacho comisorio por cuanto se ha entregado el bien inmueble de forma voluntaria. Sírvasse proveer. -

El Secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

RADICADO: 190014003002-2022-02310-00
SOLICITANTE: PIEDAD SANCHEZ ZUÑIGA
PROCESO: DESPACHO COMISORIO

Auto Interlocutorio No. 902

Revisada la constancia secretarial, y por no encontrar motivo esta judicatura para continuar con el presente tramite, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán:

D I S P O N E:

ARTICULO UNICO: DECRETAR la terminación del presente tramite con radicado N° 190014003002-2022-02310-00, propuesto por PIEDAD SANCHEZ ZUÑIGA, por haber sido entregado voluntariamente el bien inmueble ubicado en la Carrera 11#52N70 Conjunto Residencial Altos de Antigua Apartamento 304 Bloque 12 de la Ciudad de Popayán.

NOTIFIQUESE

La Juez

GLADYS VILLAREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villareal Carreño
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32339a96dede86bfcae9db5368e3ba1063c72488d54bb7b6429799573aa5ac4**

Documento generado en 26/04/2023 11:43:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>